

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso pública para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2897/93). 8.725

Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2898/93). 8.725

Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica. 8.726

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 8.726

Resolución de 20 de septiembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 8.726

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso pública, de suministro de mobiliario Cocina-Comedor y Deportivo, con destino a Centros Públicos. 8.727

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública del proyecto que se cita. 8.727

Resolución de 13 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo. 8.729

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Resolución de 8 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo. 8.729

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre Resolución sancionadora en materia de transportes. 8.730

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transporte de viajeros Los Amarillos, S.L, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Federaciones Regionales de Andalucía de Transportes y Telecomunicaciones de UGT y CC.OO., ha sido convocada huelga desde las 00:00 horas hasta las 24 horas de los días 1, 4, 8, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 27, y 29 de octubre de 1993 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transporte de viajeros «Los Amarillos S.L.» en los centros de trabajo de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta

a la Administración paro, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De las anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezca los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de transporte de viajeros «Los Amarillos, S.L.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciuda-

danos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocados las partes afectados por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa de transporte de viajeros «Los Amarillos, S.L.», en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla convocada desde las 00'00 horas hasta las 24 horas de los días 1, 4, 8, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de octubre de 1993,

deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1. del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo
JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Málaga, Sevilla.

A N E X O

SERVICIOS	Nº EXPEDICIONES	HORARIOS	
Los Palacios-Sevilla	2.-	Salida Los Palacios	8'00 y 16'00
		" Sevilla	9'00 y 17'00
Chipiona-Sevilla	1.-	Salida Chipiona	8'00
		" Sevilla	18'00
Ubrique-Sevilla	1.-	Salida Ubrique	6'00
		" Sevilla	17'00
Arcos de la Frontera-Sevilla	1.-	Salida Arcos	17'00
		" Sevilla	8'00
Espera-Jerez de la Frontera	1.-	Salida Espera	9'30
		" Jerez	16'30
Algar-Jerez de la Frontera	1.-	Salida Algar	6'15
		" Jerez	14'00
Jerez-Nueva Jarilla	1.-	Salida Jerez	13'00
		" N.Jarilla	8'30
Ubrique-Jerez(Por Villamartín)	1.-	Salida Ubrique	6'00
		" Jerez	17'30
Ubrique-Cádiz	1.-	Salida Ubrique	6'15
		" Cádiz	17'00

Ubrique-Ronda	1.-	Salida Ubrique	7'30	
		" Ronda	18'15	
Ronda-Benaoján	1.-	Salida Benaoján	9'15	
		" Ronda	14'30	
Olvera-Ronda	1.-	Salida Olvera	7'30	
		" Ronda	13'30	
Ardales-Málaga	1.-	Salida Ardales	6'30	
		" Málaga	18'00	
Alcalá G.-Valme	2.-	Salida Alcalá G.	8'30	15'00
		" Valme	14'00	20'30
Utrera-Valme	1.-	Salida Utrera	8'00	
		" Valme	17'30	
Tomillar-Dos Hermanas-Sevilla (Directo)	2.-	Salida Tomillar	8'00	10'30
		" Sevilla	15'30	19'00
Dos Hermanas-Sevilla(Por Barriada)	8	Salida D.Hermanas	6'15	7'45
		" "	9'30	11'15
		" "	14'15	17'45
		" "	19'00	21'30
		Salida Sevilla	7'00	8'45
		" "	10'30	12'15
		" "	15'15	18'45
		" "	20'00	22'30
		Está última expedición hasta el centro de la población		
Bellavista- Sevilla	24.-	Salida Bellavista	6'00	7'30
		" "	8'00	8'30
		" "	9'45	10'20
		" "	11'00	11'30
		" "	12'00	13'00
		" "	13'50	14'50
		" "	15'15	15'35
		" "	16'20	16'45
		" "	19'00	19'50
		" "	20'30	21'00 22'00
		Salida Sevilla	6'30	7'30
		" "	8'00	8'30
		" "	9'00	9'15
		" "	11'00	11'15
		" "	12'00	12'30

		Salida Sevilla	13'15	14'15
		" "	15'00	15'45
		" "	16'00	17'00
		" "	17'15	18'10
		" "	19'10	19'30
		" "	20'20	21'15
		" "	21'30	22'30
Chipiona-Cádiz	2	Salida Chipiona	6'15	14'00
		" Cádiz	12'00	18'00
Sevilla-Ronda-Fuengirola		Lo realizará la Empresa A.Portillo S.A.		
Córdoba-Cádiz		Lo realizarán las Empresas Alsina Graells y Transportes Generales Comes.		

Se establece una persona para cada Taquilla y el 10% de la plantilla de Talleres.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 150/1993, de 24 de septiembre, por el que se cesa a don Enrique Vila Vilar, como Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por los artículos 16.10 y 44.1 de la ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 de la Ley 4/1993, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, a D. Enrique Vila Vilar, como Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Amalia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Uni-

versidad de fecha 30 de septiembre de 1992 (BOE de 22 de octubre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Esta Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D^a. María Amalia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física».

Sevilla, 27 de agosto de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 29 de junio pasado, que nombraba Profesora Titular de Universidad a doña María Teresa Carrasco Gimena.

Por haberse padecido error en la Resolución de este Rectorado de fecha 29 de junio de 1993, en la que se nombraba Profesora Titular de Universidad a la Dra. D^a María Teresa Carrasco Gimena, del Area de Conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de «Pintura».

Este Rectorado, ha resuelto rectificar dicha Resolución, en el sentido de que el Departamento y el Area de Conocimiento donde está adscrita la Profesora Titular de Universidad Dra. D^a María Teresa Carrasco Gimena, en el de «Dibujo», en lugar de «Pintura», como por error se hacía constar.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.